



Marta Bergadà Minguell

Abogada y Socia-fundadora de Bergadà Abogados

---

## (II/II) Ejecución de vivienda en supuestos de vulnerabilidad: el concurso de acreedores

En nuestro [anterior artículo](#) hacíamos patente la medida de protección a los deudores hipotecarios sin recursos del [Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos](#) (RD-ley 6/2012) y de la [Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social](#) (Ley 1/2013) relativa a la posibilidad de que el deudor hipotecario ejecutado, cuyo lanzamiento hubiese sido suspendido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley 1/2013, pudiese **solicitar y obtener del acreedor ejecutante de la vivienda un alquiler social**.

Actualmente, muchas son las familias que se están acogiendo a procedimientos concursales, para solicitar la exoneración de sus deudas, mediante la **Ley de la Segunda Oportunidad** y lograr así, una alternativa de empezar sin una pesada arropada de presidiario ligada a sus tobillos, su nueva vida que les permita aprender de sus errores

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |